

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para ejecución de lo dispuesto en las Ordenes de 21 de octubre de 1961 y 11 de enero de 1962 por las que se convoca oposiciones para cubrir ciento cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 21 de octubre de 1961,

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en las Ordenes ministeriales de 21 de octubre de 1961 y 11 del enero del corriente año para proveer ciento cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Angel, número 5), de esta capital, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, abonando ciento cincuenta pesetas, bien en el acto de la presentación, si fuera en Madrid, o reseñando el resguardo de haber girado la expresada cantidad al señor Secretario de la Escuela General de Policía, si lo fuera en provincias.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 27 de febrero de 1947, a excepción de la talla que se exigirá en lo sucesivo, como mínimo, la de 1,600 metros.

Los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

- a) Trepas por la cuerda lisa, por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.
- b) Salto de longitud con carrera con un mínimo de 3,50 metros.
- c) Salto de altura con carrera con un mínimo de 1,10 metros.
- d) Carrera de velocidad, 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Todos los ejercicios individuales, anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera.—Para cada ejercicio habrá dos llamamientos. El opositor podrá comparecer al primero, perdiendo todo derecho a la oposición si no compareciera al segundo, cualquiera que sea la causa de su incomparecencia. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección, y empezarán el día 2 de mayo de 1962.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones se levantará

la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Quinta.—Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor, o del distrito correspondiente, donde hubiese varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, o en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española de origen y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, o de otros Organismos oficiales.
- e) Certificación de estudios o título de Bachiller Superior.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos sus derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.

Séptima.—El programa por el que se ha de regir la práctica del segundo ejercicio será el mismo que fué publicado en las Instrucciones dictadas por este Centro directivo el 3 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88, del día 13 del mismo mes) para la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 15 de marzo del referido año.

Octava.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía para realizar el curso de formación profesional, cuyo comienzo se señalará por esta Dirección, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de dicho Centro aprobado por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1942.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, Carlos Arias.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Apellido primero

Nombre

Apellido segundo

nacido el de de en, provincia de, estado civil,
 profesión, hijo de y de, con domicilio (localidad) en la
 calle, número, a V. E. respetuosamente

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía, convocada por Orden ministerial de Gobernación de de de («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria; comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios. Se acompañan dos fotografías respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, y por giro ^{postal} número, impuesto en el día, se remiten 150 pesetas.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido:

Tiene el documento nacional de identidad número expedido en con fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 19.....

(Firma y rúbrica del opositor.)